

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 440

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley
disponiendo a partir de la promulgación de la presente, en un plazo de 180 días
el P.E.P deberá cumplimentar lo establecido por Ley Territorial Nº 205 -San
Sebastián: Creación-.

Entró en la Sesión 11/11/1994

Girado a la Comisión
Nº:

1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

09.11.94

MESA DE ENTRADA

Nº 440 Hs. 16²⁵ FIRMA *[Signature]*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos oportunamente en Cámara.--

[Signature]

MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Dispónese que a partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá cumplimentar en el lapso de ciento ochenta días (180), lo establecido por la Ley Territorial Nº 205 de Creación del Pueblo "San Sebastián".-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º de la presente Ley , será con cargo a los Fondos provenientes de regalías mal liquidadas correspondientes a la Provincia y sin afectar lo, que por todo concepto le correspondan a los Municipios.-

Art. 3º.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


Mercedes TERESA MÉNDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL